

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

COMECO, S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

México, D. F. a 18 de marzo de 2011

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 18 de marzo de 2011

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG

CONFIDENCIAL:

FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro

Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.

"2011, Año del Turismo en México"

### RESULTANDO

1.-Por acuerdo número 115.5.2588 de fecha 27 de diciembre de 2010, signado por el Director General Adjunto de Sanciones en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en el artículo 89 del Reglamento Interior de la citada Dependencia y en el oficio delegatorio número DGCSCP/312/635/2010 del 21 de diciembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 04 de enero de 2011, remite escrito de fecha 21 de diciembre de 2010, mediante el cual el C. AGUSTÍN ARMANDO GONZÁLEZ MATTHIAS, representante legal de la empresa COMECO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641321-020-10, celebrada para la adquisición de: material de curación y material radiológico, para cubrir la necesidad de las Delegaciones, UMAE'S para el ejercicio 2011, quien manifestó al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: ----

# CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidar de la misma."

Novena Época, Instancia: Telbunáles Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis y (2º,3/129, Página 599.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 2 -

- 2.-Por oficio número 09-53-84-61-1480/0051 de fecha 12 de enero de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/0127/2011 de fecha 05 de enero de 2011, informó que con la suspensión de la licitación que nos ocupa, se causa no solo daños y perjuicios a la convocante, también causaría periuicio al interés social y se dejan de cumplir disposiciones de orden de público, ya que de no realizar los insumos para el abasto, conservación adecuada y distribución, ocasionaría riesgos a la salud pública de los derechohabientes, ya que quedarían desprotegidos por la falta de medicamentos e insumos necesarios para la atención oportuna de los derechohabientes, asimismo, señaló que para que ese Instituto se encuentre en condiciones de cumplir oportuna y eficazmente con las Políticas Nacionales de Salud, es necesario que cuente con los medicamentos e insumos necesarios para la atención de los derechohabientes de manera oportuna, de lo contrario, se ocasionaría el incumplimiento del artículo 4to, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/0296/2011 de fecha 13 de enero de 2011, esta Área de Responsabilidades de acuerdo a lo manifestado por el Área Convocante determinó no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número 00641321-020-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 4.- Por oficio número 09-53-84-61-1481/000162 de fecha 18 de enero de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 18 del mismo mes y año, el Titular de la División de Material de Curación de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/0127/2011 de fecha 05 de enero de 2011, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, en relación a la presente inconformidad; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente.



AREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 3 -

# CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599.

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa HERTZO DE MÉXICO, S.A. de C.V., quien resultó tercero interesado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, toda vez que no desahogó el mismo dentro del término concedido para ello, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.
- 6.- Por proveído de 04 de marzo de 2011, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50, 51 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa Inconforme, así como las del Área Convocante; asimismo, se acordó su desahogo, las cuales todas se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de que no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/1741/2011 de 04 de marzo de 2011, esta autoridad administrativa puso a la vista de la empresa inconforme, así como del tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de mérito, formularán por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes.
- 8.- Por cuanto hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa inconforme COMECO, S.A DE C.V., así como a la empresa HERTZO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tercero interesado, se les tiene por precluído su derecho que tuvieron para hacerlo valer, en virtud que no desahogaron los mismos dentro del término concedido para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.

9.- Por proveído de 11 de marzo 2017, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

\_



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 4 -

### CONSIDERANDO

- Lompetencia: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 73 y 74 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.
- **II.- Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. 00641321-020-10, de 13 de diciembre de 2010.-----
- III.- Análisis de los Motivos de inconformidad. Que desecha su propuesta técnica y económica alegando la no presentación de un escrito que manifieste su interés en participar en la licitación por si o en representación de un tercero, lo que en efecto ocurrió ya que dicho documento no fue adjuntado debido a que no aparece como un requisito solicitado como parte integral de la propuesta, de acuerdo a las bases de licitación en cuestión.

Que dicho documento no presentado en la propuesta aparece relacionado en el anexo 1 y por este motivo la convocante le ha dado el carácter de ser un requisito, cuando no lo es, al menos para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Que cabe mencionar que la relación de entrega de documentos o anexo 1, no es un documento obligado a presentarse, ni hubiera sido causal de desechamiento el no haberlo adjuntado de acuerdo al numeral 6.1 fracción II de las bases de licitación; con lo cual se evidencia la falta de peso de este anexo como compendio de requisitos obligatorios, colocando como lo que es, una guía rápida para documentos que el licitante puede o no presentar en su propuesta y una constancia parcial de la entrega de los mismos.

Que cabe mencionar que de ningún modo se indica ni en la convocatoria de licitación, ni en la junta de aclaraciones que en numeral 4 o sus anexos (anexos 2 y 3) formen parte de los requisitos solicitados para la elaboración de las propuestas técnicas o económicas.

Razonamientos expuestos por la Convocante en atención a los motivos de inconformidad: ----

Que efectivamente se desechó la propuesta de la empresa Comeco, S.A. de C.V., lo anterior, por no cumplir con uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional de referencia; tal y como se manifestó en el Acta correspondiente de Fallo efectuado el día 13 de diciembre del 2010.

^



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 5 -

Que la empresa hoy quejosa dice que "su propuesta técnica y económica fue desechada alegando la no presentación de un escrito que manifieste el interés en participar en la licitación"; al respecto, el documento al que se refiere "como un escrito..."(sic) y que no presentó Comeco, S.A. de C.V., es el "manifiesto bajo protesta de decir verdad que tiene interés en participar en la licitación", el cual si fue requerido; ello de conformidad a lo establecido en el numeral 4 "JUNTA DE ACLARACIONES" en la Convocatoria a la Licitación Pública materia objeto de ésta inconformidad.

Que la pronunciación que emite la empresa hoy agraviada en su escrito de inconformidad al "aceptar que no adjuntó el documento en cita; toda vez que, según su manifestación no "aparece como un requisito solicitado como parte integral de la propuesta, de acuerdo a las bases de la licitación en cuestión"; lo anterior es falso y motivo de señalar y aclarar que de lectura de los documentales que se remiten como prueba, se podrá verificar que el "manifiesto bajo protesta de decir verdad que tiene interés en participar en la licitación..." si se encuentra como documento a requisitar y presentar por parte de los licitantes en el numeral 4 "JUNTA DE ACLARACIONES" de la Convocatoria a la Licitación Pública en comento; ello conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Que la documental que se señala como incumplida, debió formar parte integral de la propuesta del inconforme, ya que si bien es cierto el documento fue requerido dentro del los requisitos de la propuesta, no menos es cierto que la conjunción de la propuesta lo es un todo, lo cual esta regulado tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en las bases del procedimiento en estudio, derivado de lo cual la interpretación que realiza la impetrante en nada contribuye la justificación de la omisión de la presentación de la documental consistente en escrito que contiene manifiesto bajo protesta de decir verdad que tiene interés en participar en la licitación.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 6 -

- V.- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito inicial, respecto del desechamiento de su propuesta, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose fundadas; toda vez que el área convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó que el desechamiento de la propuesta de la inconforme, en el acto de comunicación del fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 13 de diciembre de 2010, se encuentre ajustado a derecho, conforme a lo requerido en la convocatoria y la normatividad que rige la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente, que la convocante remitió con su informe circunstanciado de hechos de fecha 18 de enero de 2011, en específico, del acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641321-020-10, de fecha 13 de diciembre de 2010, visible a fojas 044 a 101 del expediente que se resuelve, se advierte que el área convocante determinó desechar la Propuesta Técnica de la empresa hoy inconforme bajo los siguientes argumentos:

### ACTA DE FALLO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2010, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO 2 DE LA UNIDAD DE CONGRESOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, MÉXICO, D.F., LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 90641321-020-10, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13 DE LA CONVOCATORIA.

SE HACE CONSTAR QUE LOS REPRESENTANTES DE LA CÀMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CONFEDERACIÓN DE CAMARAS DE COMERCIO, LA CANACINTRA, LA CANIFARMA, EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMAS, LA DIVISIÓN DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, SUBDIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DE BIENES TERAPÉUTICOS, COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, LA COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO FUERÓN INVITADOS A PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641321-020-10 MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 1597, 1598 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605 Y 1606.

---ANTECEDENTES-

CX



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 7 -

		COMECO, S.A. DE C.V.	DEL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE DE REFERENCIA, COMO PARTÉ DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONÔMICA, SE DESPRENDE QUE NO PRESENTA EL ANEXO 2 QUE ES LA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE EL INTERES EN PARTICIPAR
1,2	060 132 0054 11 01 060 132 0203 11 01 060 203 0108 11 01		EN CONSECUENCIA, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 INCISO A), DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.  POR LO EXPUESTO, SE DETERMINA QUE SE DESECHA TODA SU PROPUESTA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 81S DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 38 DE SU REGLAMENTO
			LA LEY; ASI COMO, A LOS NUMERALES 9 Y 9.1 DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y QUE A LA LETRA DICIEN:

Del contenido del acta de fallo, antes transcrita, se desprende que la convocante determinó desechar la propuesta del inconforme, porque no presentó el anexo 2 consistente en la carta bajo protesta de decir vedad en la que manifieste su interés en participar en la licitación que nos ocupa, incumpliendo con lo establecido en el numeral 4 inciso A) de la convocatoria; determinación que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el requerimiento contenido en el citado numeral, en relación con el anexo número 2 de la convocatoria, no es un requisito que deba contener la propuesta técnica de los licitante, sino como un requisito exigido en la junta de aclaraciones para poder formular aclaraciones a la convocatoria, lo anterior en términos de lo dispuesto en el punto 4 fracción I inciso A) y anexo número 2 de la convocatoria, que en su parte conducente establece lo siquiente: -----

#### 4. JUNTA DE ACLARACIONES:

Con fundamento en los artículos 33 Bis de la LAASSP y, 45 y 46 de su Reglamento, se desarrollara el evento de Junta de Aclaraciones.

Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentar un escrito Anexo 2 (dos), acompañado a las solicitudes de aclaración correspondientes, o enviarlo a través de COMPRANET, adjuntando las solicitudes de aclaración Anexo Número 3 (tres); en el citado escrito manifestaran su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:

NOTA: En el caso de presentación de proposiciones conjuntas, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

el licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir proposiciones.

II.- Los licitantes podrán enviar las solicitudes de aclaración, ...."

"ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y SOLICITAR ACLARACIONES A LA **CONVOCATORIA** 

PREFERENTEMENTE EN PAPELMEMBRETADO DEL INTERESADO.



### ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

### **EXPEDIENTE No. IN-006/2011**

### RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

-8-

(Nombre del representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se tiene interés en participar en la presente Licitación Pública Nacional y en su caso solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la CONVOCATORIA, por si o a nombre y representación de: (Nombre, denominación o razón social del LICITANTE).

Licitación Pública (nombre v número) DATOS DEL INTERESADO: Registro Federal de Contribuyentes: Domicilio ~ Calle y número: Colonia: Delegación o municipio: Código postal: Entidad federativa: Teléfonos: Correo electrónico: No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha: Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio Descripción del obieto social: Relación de accionistas.-Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de

### DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre, RFC, domicilio completo y teléfono del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

(lugar y fecha) Protesto lo necesario (firma)

De cuyo contenido se desprende en el acto de junta de aclaraciones, los interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentar un escrito Anexo 2 (dos), acompañando las solicitudes de aclaración correspondientes, o enviarlo a través de COMPRANET, adjuntando las solicitudes de aclaración Anexo Número 3 (tres), en el citado escrito manifestaran su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes: del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas; y del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir proposiciones; requerimiento que se encuentra relacionado con lo dispuesto en los artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 45 de su Reglamento, los cuales en lo que nos interesa establecen los siguiente:

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente;

0

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 9 -

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

...."

**Artículo 45.-** Las dependencias y entidades podrán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación pública.

En las licitaciones públicas presenciales y mixtas, la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Si el escrito señalado en este artículo no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante. Las solicitudes de aclaración se presentarán:...."

De cuyo contenido, se desprende que el anexo número 2 de la convocatoria, consistente en la carta bajo protesta de decir vedad en la que manifieste su interés en participar en la licitación que nos ocupa, requerido en el punto 4 fracción I inciso A) de la convocatoria, es únicamente para que en la junta de aclaraciones, los interesados puedan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, más no como un requisito que deba ser parte de su propuesta técnica, máxime que el la carta bajo protesta de decir vedad en la que manifieste su interés en participar en la licitación que nos ocupa, no es uno de los documentos exigidos en términos de lo dispuesto en el en el artículo 29 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ahora bien, es cierto que el anexo número 2 de la convocatoria, fue requerido conforme lo establece el punto 6.1 fracción II y anexo número 1 de la convocatoria, los cuales establecen en lo que nos interesa lo siguiente:

## 6.1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

La documentación complementaria que deberá presentar el licitante, es la siguiente:

- I. Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- I. Anexo Número 1 (uno), el cual forma/ parte de la presente convocatoria, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las proposiciones, asentándose dicha recepción en el acta respectiva, la no presentación de este documento, no será motivo de desechamiento.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 90641/30.15/ 1772 /2011

- 10 -

### "ANEXO NÚMERO 1 (UNO) RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

TELACION DE ENTRECA DE DOCUMENTACION						
DOCUMENTO LEGAL-ADMINISTRATIVO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI NO				
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.  Anexo número 5 (cinco)	6.2 inciso c), 7.1 y 7.2					
Escrito manifestando su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, <b>Anexo Número 2 (dos)</b>	4 incíso a)					
Carta poder simple, copia legible de su identificación oficial y/o original para su cotejo. Anexo número 4 (cuatro)	6.2 inciso d)					

DOCUMENTO SOLICITADO

PUNTO EN EL QUE
PRESENTADO
SE SOLICITÀ
SI
NOT

Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno
de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley.
Anexo número 6 (seis)

.....

De cuyo contenido se desprende que en el anexo número 1 de la convocatoria se contiene la relación de los documentos legales-administrativos a presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas, encontrándose relacionado uno de ellos el anexo número 2 de la convocatoria, correspondiente al escrito por el cual manifiesten su interés en participar en la presente licitación requerido en el punto 4 inciso a) de la convocatoria; sin embargo dicho anexo también lo cierto es que dicho requerimiento se encuentra relacionado con lo requerido en el punto 1 de la convocatoria tiene únicamente el carácter de acuse de recibo, tan es así que en el punto 6.1 de la convocatoria antes transcrito, señala que su falta de presentación no será motivo de descalificación.

Ahora bien suponiendo sin conceder que dicho anexo 1 también establezca requisitos a cumplir como lo pretende hacer valer la convocante, se tiene que la información contenida en el anexo 2 que dejó de presentar el hoy accionante, también se encuentra relacionado con lo requerido en el 6.2 inciso c) en relación con el anexo número 5 de la convocatoria, con excepción d la manifestación de interés en participar la licitación que nos ocupa, que como ya quedó analizado es propia para el acto de junta de aclaraciones; y en lo que nos ocupa, los puntos del acto de presentación de propuestas establecen lo siguiente:

# "6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA:

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 20 (veinte) el cual forma parte de esta convocatoria.
- En su caso, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes.
- c) Escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad", por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo Número 5 (pinco), el cual forma parte de la presente Convocatoria.

<u>....</u>

"ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 11 -

# ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPOSICIONES

(nombre) , mai verificados; así como que cuento Licitación Pública Nacional, a nom	con facultades suficientes para abre y representación de:(r	comprometer	latos aquí asentados son ciertos y han sido y <b>suscribir</b> las proposiciones en la presente moral)					
			niorai) .					
No. de la licitación								
Registro Federal de Contribuyeni	tes:							
Domicilio Los datos aquí registr	ados corresponderán al del do	micilio fiscal del	proveedor o prestador de servicios)					
Calle y número:								
Colonia:	Delegación o Municipio:							
Código Postal:	Entidad federativa:							
Teléfonos:	Fax:							
Correo electrónico:								
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha Duración								
Nombre, número y lugar del Notario	Público ante el cual se protocoliz	ó la misma:						
Relación de socios o asociados Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):						
Descripción del objeto social:								
Reformas al acta constitutiva:								
Fecha y datos de inscripción en el Ri	egistro Público correspondiente.							
Nombre del apoderado o represe	ntante:							
Datos del documento mediante e		v facultades						
Escritura pública número:	Fecha:	,						
Nombre, número y lugar del Notario	Público ante el cual se protocoliz	ó la misma·						
DATOS DE LA PERSONA FACUL	TADA LEGALMENTE							
Nombre, RFC, domicilio completo	y teléfono del apoderado o re	presentante:						
Datos del documento mediante e Escritura pública número:	i cual acredita su personalidad	y tacultades.	Facher					
			Fecha:					
Nombre, número y lugar del nota	rio publico ante el cual se otorg	jó:	alquier momento a los datos o documentos					

(Lugar y fecha) Protesto lo necesario (Nombre y firma)"

contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto,

deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

De cuyo contenido se desprende que en el punto 6.2 inciso c) en relación con el anexo número 5 de la convocatoria, se requirió escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad", por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones, pudiendo utilizar el formato que aparece en el anexo número 5 de la convocatoria, cuyo anexo se contienen los guernos datos requeridos en el anexo número 2 requerido en el punto 4

Ca Ca



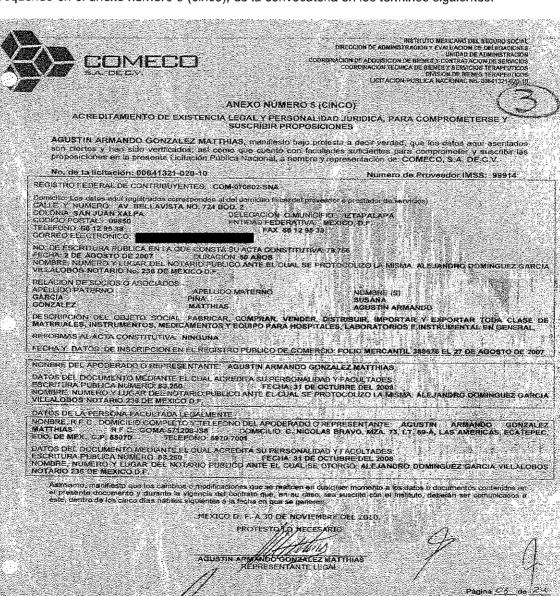
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 12 -

inciso a) de la convocatoria, es decir contiene los datos del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir proposiciones; el cual del estudio del contenido de la propuesta técnica de la empresa hoy inconforme se puede advertir que dio cumplimiento a lo requerido en el anexo número 5 (cinco), de la convocatoria en los términos siguientes:



BELLANG 47242 GDL SANJEAN XALPA CIP (1985), DEL IZTAPALAPA 4 4654 (16 12 9538 / 5612 9681 / 5970 7001 EMAIL

TELEFONOS 5814 4654



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 13 -

De cuyo contenido podemos apreciar claramente que la información que contiene el anexo número 5 (cinco), de la empresa COMECO, S.A. DE C.V. antes transcrito, cuenta con lo requerido en el punto 4 inciso A) de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, respecto de los datos del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir proposiciones; excepto la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que manifieste su interés en participar en la licitación que nos ocupa, sin embargo como ha quedado establecido no es uno de los documentos exigidos en términos de lo dispuesto en el en el artículo 29 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

*I.* .....

VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;

"Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

- IV. Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- V. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo;
- VI. Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:
  - a) El escrito a que se refiere la fracción V del artículo 48 de este Reglamento;
  - El escrito a que hace referencia el artículo 35 del presente Reglamento, en el caso de licitaciones públicas nacionales;
  - c) La copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 y 32 de este Reglamento;
  - d) La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma;
  - El escrito mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley;
  - f) La declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
  - g) En el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de discir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajodores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de



### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-006/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 14 -

alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad;

- En su caso, el documento o el escrito a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento;
- i) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, y
- El documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato;

VII. ...

### VIII. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones, como son los relativos a:

- a) La presentación de la propuesta económica;
- b) La manifestación de los licitantes nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten;
- La manifestación de los licitantes extranjeros en relación a que los precios que ofertan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios;
- d) La manifestación de los licitantes respecto del origen nacional de los bienes o servicios que oferten;
- La manifestación sobre la estratificación a la que pertenece una empresa considerada MIPYME, en los términos del artículo 34 del presente Reglamento, y
- f) La verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación pública.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento."

De cuyo contenido se desprende que la convocatoria a la licitación pública deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme a la información que a continuación contenida en el artículo 39 de su Reglamento, entre los cuales los que nos interesan establece: enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento; criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo; documentos y datos que deben presentar los licitantes; y formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones, asimismo establece que los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables, y en el caso que nos ocupa la carta bajo protesta de decir vedad en la que manifieste su interés en participar en la licitación que nos ocupa, no se encuentra requerida conforme lo establecido en los preceptos legales antes transcritos; para presentarse dentro de la propuesta, sino que los artículos 33 bis de la Ley de la materia y 45 de su Reglamento, establecen que tal documento es para formular preguntas en la junta de aclaraciones, y por lo tanto es en ese acto, y lo requerido en la convocatoria propio del acto de presentación de propuestas o documentación que debe conformar una propuesta, es que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del contrato, asimismo que en el acto de presentación y apertura de proposiciones, los licitantes o sus representantes con el objeto de acreditar su personalidad, podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: del/licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como,



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-006/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 15 -

en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios; y del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas; y en el caso que nos ocupa, el anexo número 5 (cinco) de la convocatoria, contienen dicha información.

Así las cosas, resultan fundadas las manifestaciones vertidas por la empresa inconforme en su escrito inicial de inconformidad en el sentido que cabe mencionar que de ningún modo se indica ni en la convocatoria de licitación, ni en la junta de aclaraciones que en numeral 4 o sus anexos (anexos 2 y 3) formen parte de los requisitos solicitados para la elaboración de las propuestas técnicas o económicas; puesto que como ha quedado establecido el anexo número 2 de la convocatoria, consistente en la carta bajo protesta de decir vedad en la que manifieste su interés en participar en la licitación que nos ocupa, requerido en el punto 4 fracción I inciso A) de la convocatoria, es únicamente para que en la junta de aclaraciones, los interesados puedan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en al convocatoria, así mismo no se encuentra relacionada dentro de los requisitos contenidos en los puntos 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria, correspondientes a la documentación que debe contener la propuesta de los licitantes, aunado a que dichos requerimientos deberán gardar intima relación con los criterios de evaluación conforme lo establecido en el artículo 51 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual en lo que nos interesa establece lo siguiente:

"Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los reguisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

Aunado a que la documental que al efecto adjuntó la empresa COMECO, S.A DE C.V., a su propuesta, para dar cumplimiento a lo requerido en el punto 6.2 inciso c) en relación con el anexo número 5 de la convocatoria, contiene la información respecto de los datos del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir proposiciones; con lo cual se da cumplimiento a lo requerido en el numeral 4 inciso A) de la convocatoria para el procedimiento licitatorio que hoy se atiende.

En este orden de ideas, igualmente resultan fundadas las manifestaciones de la hoy impetrante en el sentido que el artículo 36 se observa que......al no ser un requisito explícito en las bases, y carecer de efecto sobre la solvencia de la proposición, no debía haber sido motivo de desechamiento de su propuesta; puesto que como ha quedado establecido en el cuerpo de la presente resolución los datos requeridos también se encuentran requeridos en el punto 6.2 inciso c) y anexo número 5 de la



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 16 -

convocatoria, en el que se contienen los datos correspondientes al licitante y del representante legal, al cual dio cumplimiento al empresa COMECO, S.A. DE C.V., por lo que se tiene que el no presentar el anexo número 2 requerido en el punto 4 inciso a) de la convocatoria, no afecta la solvencia en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la información requerida en dicho punto se encuentra contendida con lo requerido en el punto 6.2 inciso c) y anexo número 5 de la convocatoria, al que dio cumplimiento al citada empresa.

En este contexto resulta que la descalificación de la hoy impetrante, no se ajusto a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la propia convocatoria contenidos en los puntos 9 y 9.1 los cuales para pronta referencia se transcriben:

## "9.CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explicitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando la cantidad de los bienes ofertados sea menor al porcentaje solicitado por la convocante para el primer lugar, señalado en el numeral 3.1."

## "9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

La evaluación de las propuestas técnicas será realizará, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos señalados en los numerales 6, 2.1, 2.2, 6.2 y 6.3, y sus anexos, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- En su caso, se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de esta Convocatoria.

La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos contenidos en el Catálogo de Insumos del Sector Catálogo de Insumos de Insumos del Sector Catálogo de Insumos de Insumos del Sector Catálogo de Insumos del Sector Catálogo de Insumos de Insumos del Sector Catálogo de Insumos de Insum

Establecido lo anterior, se tiere que no ajustó su actuación a los Criterios de Evaluación de las Proposiciones Técnicas la Convocatoria contenidos en los numerales antes citados, así como lo



### ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

### **EXPEDIENTE No. IN-006/2011**

### RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 17 -

dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indican: ------

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."

Por todo lo expuesto y analizado resulta prudente declarar que el área adquirente, en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641321-020-10, celebrado el 13 de diciembre de 2010, contravino las disposiciones que rigen la materia que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues como ha sido analizado, en dicho acto dejó de observar los criterios de evaluación contenidos en las Bases concursales, antes transcritos, así como lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 18 -

**Artículo 15.-** Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

### "Artículo 26.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando V de la presente Resolución, corresponderá al Encargado de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.

VIII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa HERTZO DE MÉXICO, S.A. de C.V.; quien fue señalada por la convocante como tercero interesado con motivo de la inconformidad que nos ocupa; con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-006/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 19 -

disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le tiene por precluido el derecho concedido para hacerlo valer, toda vez que no desahogó el derecho concedido, puesto que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada..

IX.- Por cuanto hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa inconforme COMECO, S.A DE C.V., así como a la empresa HERTZO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tercero interesado, se les tiene por precluído su derecho que tuvieron para hacerlo valer, en virtud que no desahogaron los mismos dentro del término concedido para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -

### RESUELVE

- PRIMERO.- La inconforme acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante no justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----
- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. AGUSTÍN ARMANDO GONZÁLEZ MATTHIAS, representante legal de la empresa COMECO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641321-020-10, celebrada para la adquisición de: material de curación y material radiológico, para cubrir la necesidad de las delegaciones, UMAE'S para el ejercicio 2011, ----
- TERCERO.-Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641321-020-10, de fecha 13 de diciembre de 2010, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, específicamente respecto de la evaluación de la propuesta técnica de la empresa COMECO, S.A. DE C.V., para las claves 060 132 0054 11 01, 060 132 0203 11 01 y 060 203 0108 11 01; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el área convocante deberá llevar a cabo un fallo licitatorio debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa COMECO, S.A DE C.V., para las claves 060 132 0054 11 01, 060 132 0203 11 01 y 060 203 0108 11 01, respecto a lo establecido en el punto 4 fracción l inciso a) en relación con el anexo número 2 de la convocatoria, considerando la información requerida en el punto 6.2 inciso c) en relación con lo solicitado en el anexo número 5 de la convocatoria, atendiendo a analizado y valorado en el considerando de la presente resolución, observando los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria y lo establecido en el artículo 36



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTE No. IN-006/2011** 

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1772 /2011

- 20 -

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.-

Corresponderá al Encargado de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- QUINTO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, o en su caso, por el tercero interesado, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.
- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA:

C. AGUSTÍN ARMANDO GONZÁLEZ MATTHIAS. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMECO, S.A. DE C.V. AVENIDA BELLAVISTA NO. 724 2, COLONIA SAN JUAN XALPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09850, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C. RODRIGO HUGO ORTÍZ FERNÁNDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HERTZO DE MÉXICO, S.A DE C.V., CALLE CAMPECHE 234 A, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06100, TELÉFONO: 35479184 Y FAX: 522193962 CORREO ELECTRÓNICO:

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ.- TITULÁR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 piso 11, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631.

ING. OSCÁR MARIO FUENTES ROJAS.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIÁL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT 1172

C. BEATRIZ MARÍA SÁNCHEZ CURIEL.- COORDINADORA DE ASESORES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

MECHS'ESA'FDEV.